

COMPRAVENTA DE ACCIONES

JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA

A

MAGDALENA PAZ CABO JAROBA



En Santiago de Chile a 17 de marzo de 2016, comparecen, don **JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA**, chileno, casado y separado de bienes, empresario, cédula de identidad N° 6.979.017-8, domiciliado para estos efectos, en calle Cerro El Plomo N°5630, oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “*el vendedor*”; y, doña **MAGDALENA PAZ CABO JAROBA**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 16.610.675-3, domiciliada para estos efectos, en Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer N° 13.105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante “*la compradora*”; quienes exponen:

PRIMERO: don **JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA** es dueño exclusivo de un total de 500 acciones que tiene en la sociedad **INVERSIONES LOS CIPRESES S.A.**, constituida por escritura pública otorgada en la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia con fecha 22 de diciembre de 2014. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 98.759 número 60.561 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014, y publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO: Por el presente acto don **JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA**, vende, cede y transfiere **la totalidad de las acciones de las que es titular**, a doña **MAGDALENA PAZ CABO JAROBA**, quien las compra y adquiere para sí, en el valor total de **\$500.000**, que la compradora pagará al vendedor, en especie y/o en dinero, dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha.

TERCERO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de los contratantes, por partes iguales.

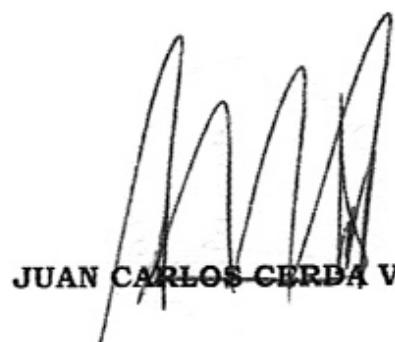
CUARTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción de la Compradora.

QUINTO: El Traspaso de las acciones se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

SÉPTIMO: Las partes se dan el más amplio, completo y total finiquito de todas y cada una de las obligaciones que puedan emanar del presente contrato, como asimismo renuncian a cualquier acción, especialmente a la acciones resolutoria que pudiere originar el presente acto.

OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.


JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA




MAGDALENA PAZ CABO JAROBA

TESTIGOS:

1.- Karen Vanessa Abusada Meserlian, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.368.157-0, domiciliada en calle Cerro El Plomo 5630, Oficina 201, comuna de Las Condes.

2.- Carolina Victoria Peñailillo Vera, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cédula de identidad N° 9.131.990-K, domiciliada en calle Cerro El Plomo 5630, Oficina 201, comuna de Las Condes.

HABIENDO ACREDITADO SUS IDENTIDADES, AUTORIZO LAS FIRMAS
DE DON JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, C.I. N° 6.979.017-8, COMO EL
VENDEDOR, DE DOÑA MAGDALENA PAZ CABO JAROBA, C.I. N°
16.610.675-3, COMO LA COMPRADORA, DE DOÑA KAREN VANESSA
ABUSADA MESERLIAN, C.I. N°15.368.157-0, Y DE DOÑA CAROLINA
VICTORIA PEÑAILILLO VERA, C.I. N° 9.131.990-K, AMBAS COMO
TESTIGOS.- EN SANTIAGO, A 17 DE MARZO DE 2016.- LGC.

